

CIRCULAR 001 DE 2019

DE: DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

PARA: GERENCIA, SUBGERENTES, DIRECTORES, PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS

FECHA: 02 DE ENERO DE 2019

ASUNTO: CUANTIAS PARA PROCESOS DE CONTRATACION EN LA VIGENCIA 2019

Por medio de la presente circular No.01, y en consideración al presupuesto definido para Empresas Publicas de Cundinamarca, en la presente vigencia, me permito para efectos de establecer las cuantías para establecer los procesos de selección de contratistas que se adelanten en aplicación de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, en especial lo consignado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Al respecto señala el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala:

"...

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

Mediante decreto 2451 de 2018, el gobierno nacional fijo el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2019, en OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116) M/CTE.

Según certificación de fecha 02 de enero de 2019, expedida por la directora de finanzas y presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca el presupuesto de la empresa aprobado para el año 2019, asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$65.369.136.596) M/CTE.

El presupuesto certificado expresado en salarios mínimos es de 78.937 SMMLV.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se determina que la menor cuantía para Empresas Públicas de Cundinamarca para el año 2019, es de hasta 280 SMMLV que corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$231.872.480), así las cosas:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DESDE	HASTA
MINIMA CUANTÍA	\$1	\$23.187.248
SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTÍA	\$23.187.248	\$231.872.480
LICITACION PUBLICA	\$231.872.480	EN ADELANTE

Se solicita tener en cuenta las presentes cuantías aquí señaladas a efectos de plantear sus solicitudes de contratación durante la vigencia 2019.

Cordialmente,



MARCELA JARAMILLO TAMAYO
Directora de Gestión Contractual (e)